



Ana Belén Spínola

Manager en ECIJA



Grabación de conversaciones como elemento probatorio: ¿es lícito grabar una conversación?

No son pocas las ocasiones en las que nos encontramos **grabaciones de conversaciones telefónicas o conversaciones mantenidas entre dos personas que han sido grabadas sin conocimiento** por parte de uno de los intervinientes o incluso con grabaciones de conversaciones de terceros. ¿Suponen una vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones? O, ¿una vulneración a la intimidad? ¿Podemos grabar cualquier conversación y aportarla en un juicio?

Ante esto, es necesario determinar **cuándo una grabación de una conversación puede ser delito por atentar contra un derecho fundamental** y cuándo puede ser una prueba perfectamente lícita de cara a conseguir determinadas pretensiones en un juicio.

Existe una **falsa creencia de que toda grabación vulnera el derecho a la intimidad de la persona que desconoce que está siendo grabada** y que dicha grabación no puede ser aportada en juicio, pero como digo es una falsa creencia pues dependiendo de quién, cómo y cuándo se haya producido la grabación podremos estar ante un hecho totalmente lícito que no lesiona bien jurídico alguno ni ataca derecho fundamental alguno o ante un hecho que lesione el derecho a la intimidad de la persona que ha sido grabada.

"Existe una falsa creencia de que toda grabación vulnera el derecho a la intimidad de la persona que desconoce que está siendo grabada" (Foto: Economist & Jurist)

Gr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |